**SECRETARIA GENERAL**

Barranquilla, 3 de febrero de 2021

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal i), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa los Contratos de Arrendamiento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal i del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.11.** La modalidad de selección para la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el objeto a contratar es**: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que el valor total del contrato objeto de la presente justificación es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($173.040.000) M/L. Distribuidos así: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($145.411.765) M/L por cánones de arrendamiento y VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($27.628.235) M/L de IVA**.

Que, para la celebración del contrato de arrendamiento, el **DISTRITO** cuenta con Disponibilidad Presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202100036 de fecha cinco (05) de enero de 2021 por valor de: **TRES MIL**

**OCHOCIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($3.899.264.124) M/L.**

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital David Sánchez Juliao. El inmueble deberá cumplir con las siguientes características:

Inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 64B 38 y Calle 64C No. 16 – 42, e identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 040-196506, para el funcionamiento de la I.E.D. DAVID SÁNCHEZ JULIAO. Características del Inmueble: MEDIDAS Y LINDEROS: Segunda Porción un lote de Terreno situado en esta ciudad, en el barrio denominado el Valle, en la acera ORIENTAL de la calle 64C, OCCIDENTAL de la calle 64B y banda NORTE de la carrera 16 No. 64B – 34. Mide: por el NORTE : partiendo de ESTE hacia el OESTE mide 34.00 mts de aquí en dirección al NORTE mide 9.80 mts y linda por estos dos lados con el predio No. 16-43 de Olga Polo Arteta de aquí en dirección al OESTE mide 37.50 mts, por el SUR: partiendo del OESTE hacia el ESTE mide 26.00 mts, de aquí en dirección al SUR mide 34.00 mts, de aquí en dirección al ESTE mide 21.50 mts, de aquí en dirección al NORTE mide 29.00 mts, de aquí en dirección hacia el ESTE mide 24.00 mts; al ESTE 10.50 mts, OESTE 16.00 mts. En este predio la Sociedad hizo construir el colegio denominado NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, constante de mampostería, biblioteca, rectoría, pagaduría, consejería, secretaría, salón, dos aulas y baños hacia la parte NOROCCIDENTAL, de dispensario médico parroquial, laboratorio químico, oficina del coordinador cinco aulas hacia la parte SUR (carrera 16) y tres aulas hacia la parte ORIENTAL, más un grande patio todo encementado, los linderos están contenidos en la Escritura No. 1119 de Abril 19 de 1988, Notaria 2 Barranquilla.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, calle 34 Nº 43-31 piso 3º y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II

Que la Secretaría Distrital de Educación, procedió a evaluar la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN MARÍA REINA**, con el fin de verificar que el inmueble ofrecido cumpliera con las condiciones necesarias para el arriendo; remitiéndola para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que, con base en los fundamentos citados, se considera viable, la contratación con: la **FUNDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN MARÍA REINA,** con NIT 900.179.386-1, cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de Contratación Directa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

FECHA: Tres (3) de febrero de 2021.

**CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**
SECRETARIO GENERAL DISTRITAL

Proyectó: Meira Rojas Donado/ Abogada Externa/ Secretaría General / Contratos.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.